

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 29 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

SUBSECRETARIA.—Amplía el plazo para una comisión.

SECCION DE PERSONAL.—Declara permanentes a dos maestros.—Resuelve instancia de un cabo de marinería.—Cambia de destino al personal de marinería que expresa.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.—Resuelve instancias de varios peritos inspectores de buques mercantes.

Quedan sin efecto las Ordenes ministeriales de 4 y 22 de julio de 1933.—Modifica el Reglamento de Maquinistas navales.

Circulares y disposiciones.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.—Aprueba un extintor de incendios.

EXPEDIENTES DEJADOS SIN CURSO

Rectificación.

Edictos.

Sección oficial

ORDENES

SUBSECRETARIA

Comisiones.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto se amplie en un mes el plazo señalado a la Comisión que se designó por la Orden ministerial de 24 de marzo último (D. O. número 73) para resolver las reclamaciones formuladas de acuerdo con lo prevenido en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 del mismo mes (DIARIO OFICIAL número 72).

Madrid, 4 de mayo de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Ministro Togado, Jefe de la Jurisdicción de Marina.

Señores...

ción de Personal, este Ministerio ha dispuesto declarar maestros permanentes de marinería a los de dicha especialidad José Sánchez Rodríguez y Ambrosio Martínez Gallardo, con antigüedad de 8 de marzo último.

Madrid, 2 de mayo de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal. Señores...

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia elevada por el cabo de marinería, de la dotación del submarino C-3, José Ochoa Mallebrera, en súplica de que se le conceda la continuación en el servicio, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto sea desestimada la instancia de referencia.

Madrid, 30 de abril de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal. Señores...

SECCION DE PERSONAL

Marinería.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de propuesta formulada al efecto y de conformidad con lo informado por la Sec-

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el personal de marinería que a continuación se relaciona cese de prestar sus servicios en la Subsecretaría de la Marina

Civil y pase a continuarlos a los destinos que al frente de cada uno de ellos se indica.

Madrid, 28 de abril de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Relación de referencia.

Marinero Joaquín Artur, Escuadra.

Idem Cristóbal Bisquert, Base naval principal de Cartagena.

Idem Manuel Alvarez Alonso, Ministerio.

Idem José Andreu García, Base naval principal de Cartagena.

Idem Tomás Benicart, Talleres de Aeronáutica naval de Barcelona.

Idem Alejandro González, Base naval principal de Ferrol.

Idem Manuel Encisa, Ministerio.

Idem Julio Gutiérrez, Escuadra.

Idem Casimiro Alonso, Escuadra.

Idem Constante García, Escuadra.

Idem José María Leal Peña, Base naval principal de Ferrol.

Idem Benito Bouzas, Ministerio.

Idem Luis Corral Puig, Ministerio.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

Personal.

Ilmo. Sr.: Como resolución a expediente incoado por instancias formuladas por varios Peritos Inspectores de buques mercantes, solicitando aclaración a la Orden ministerial de 20 de octubre de 1932 (D. O. núm. 249), sobre incompatibilidades en el percibo de haberes de los funcionarios de esa Subsecretaría pertenecientes a la clase de retirados de Ejército y Marina que ejerzan dichos cargos con el cobro de los honorarios que en los mismos devengan; visto lo dispuesto por la Dirección General de la Deuda Pública en consulta elevada a la misma y el dictamen de esa Asesoría Jurídica; este Ministerio ha dispuesto lo siguiente, con carácter de generalidad: Primero. Queda derogada la Orden ministerial de 20 de octubre de 1932 (D. O. núm. 249), sobre incompatibilidades en el percibo de haberes por los funcionarios que desempeñen cargos en la Subsecretaría de la Marina Civil, en la parte que no se halle de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, y Reglamento para su aplicación. Segundo. En lo sucesivo no se tendrán en cuenta para estos efectos más que los casos taxativamente dispuestos en el artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y demás disposiciones que con carácter general regulen las

incompatibilidades para percibo de haberes entre los funcionarios públicos.

Madrid, 3 de mayo de 1934.

ROCHA.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspector General de Personal, Secretario General, Interventor Civil y Ordenador de Pagos del Ministerio.
Señores...

Industrias de mar.

Ilmo. Sr.: Como resultado de expediente instruido con motivo de peticiones hechas por los mariscadores de la Región del Noroeste y de la del Cantábrico, y de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de la Marina Civil, este Ministerio ha tenido a bien disponer que desde sin efecto las Ordenes ministeriales de 4 y 22 de julio de 1933 (Ds. Os. núms. 157 y 175), que señalaban zona de descanso para el percebe, y, en su consecuencia, se restablece la veda para la pesca y venta de este molusco durante la época prevenida en el Reglamento para la propagación y aprovechamiento de mariscos de 18 de enero de 1876, o sea desde 1.º de mayo hasta 1.º de octubre de cada año.

Madrid, 30 de abril de 1934.

ROCHA

Señor Subsecretario de la Marina Civil.

Reglamentos.

Ilmo. Sr.: Con vistas a la mejor utilización del personal de segundos mecánicos navales, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por los centros competentes de esta Subsecretaría, ha tenido a bien disponer que el artículo 13 del vigente Reglamento de Maquinistas Navales quede modificado en el sentido de que, las clases de los segundos mecánicos navales sean tres, correspondientes a los tres tipos de motor siguientes:

- 1.º Motores de combustión interna Diesel.
- 2.º Motores de combustión interna Semi-Diesel.
- 3.º Motores de explosión.

Que el embarco de dicho personal se efectúe con arreglo al tipo de motor que conste en su nombramiento. A este efecto, en lo sucesivo, se hará constar, tanto en la solicitud del candidato, como en el acta de examen y en el nombramiento respectivo, el tipo de motor objeto de examen. Para los nombramientos ya expedidos, se hará constar en los mismos la clase de motor para la que fueron examinados; a la vista de las actas de examen, y si en estas no constase dicho extremo, se requerirá a los interesados para que manifiesten la clase de examen prescrito, y queden sujetos a la restricción que respecto a la utilización de sus títulos debió existir siempre.

Madrid, 26 de abril de 1934.

El Ministro, P. D.

J. Pich.

Señor Subsecretario de la Marina Civil, Inspector General de Navegación y Delegados Marítimos.
Señores...

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

INSPECCION GENERAL DE BUQUES Y CONSTRUCCION NAVAL

Se participa para conocimiento de los Armadores, Constructores, Inspectores de buques y demás personas interesadas, a tenor de lo que dispone la disposición complementaria primera del "Reglamento para la previsión y

extinción de incendios en los buques de pasaje", aprobado por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1933, que el sistema detector "Guardian" ha merecido el calificativo de aprobado.

Madrid, 2 de mayo de 1934.

El Inspector general,
Alfredo Cal.

Señores Delegados Marítimos.
Señores...

REGISTRO GENERAL

Relación de los expedientes dejados sin curso, consecuente a lo dispuesto en Orden de 25 de mayo de 1904 (D. O. núm. 59, pág. 558), por las causas que se expresan.

Empleo y nombre del que lo promueve.	Objeto de la reclamación.	Autoridad o persona que lo cursa.	Fundamento por el que queda sin curso.
Unión Patronal Gaditana.....	Información acerca de la ley de Comunicaciones Marítimas..	El interesado.....	Por falta de reintegro.
Asociación Patronal de Comercio de Cádiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Gremio de Pescadores de Castellón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
D. Victor Delgado.....	Oferta de trabajos de su invención	Idem.....	Idem.

Madrid, 4 de mayo de 1934. — El Jefe del Registro General, *Rafael de Florez.*

SECCION DE PERSONAL

Relación de los expedientes dejados sin curso, consecuente a lo dispuesto en Orden de 25 de mayo de 1904 (D. O. núm. 59, pág. 558), por las causas que se expresan:

Empleo y nombre del que lo promueve	Objeto de la reclamación	Autoridad o persona que lo cursa	Fundamento por el que queda sin curso
D. Daniel de Araoz y Aréjula, D. Fernando Domínguez Vázquez D Domingo Caravaca D. Emilio Montero García D. Alfredo Saralegui Casella: D. José Buyón Plá, don Daniel Salgado del Valle, don Manusi Gutiérrez Corcuera, D. Modesto Rebellón Domínguez D. Ramón de Vierna y Belando D. Luciano Extremera Romero y D. Luis Pérez Izquierdo.	Revisión de los expedientes denegatorios de ascensos que fueron promovidos por los interesados y se les aplicó el art.º 1.º de la ley de 26 de septiembre de 1931.	Registro General.	Por oponerse el artículo 35 de la Constitución de la República Española.
Teniente de Navío D. José María Tamayo y Orellana.	Solicita la cancelación de notas y antecedentes penales que aparezcan en el Ministerio.	Idem íd.	Por oponerse la Orden Ministerial de 13 de septiembre de 1931 (DIARIO OFICIAL núm. 212), en su regla 5.ª.

Madrid, 2 de abril de 1934. — El Contralmirante Jefe de la Sección, *Manuel Fernández.*

RECTIFICACION

SECCION DE MAQUINAS

Padecido error en la Orden ministerial de 16 de febrero último (D. O. núm. 45), que modificaba campaña al personal que cita, deberá entenderse rectificadas en el sentido de que al llamado Francisco Sánchez Fernández se le conceden tres años en primera campaña voluntaria de fogonero preferente a partir de 20 de septiembre de 1933 y no de 20 de noviembre del mismo año, como en la citada Orden ministerial se expresa.

Madrid, 28 de abril de 1934.—El Jefe del Negociado, *Francisco Sáez*.

EDICTOS

Don José Bertomeu Llopis, oficial segundo del Cuerpo General de Servicios Marítimos, instructor del expediente de pérdida de la cédula de inscripción marítima y nombramiento de patrón de pesca del inscripto de este Distrito José Magdalena Martí, folio 17, de 1901, y examinado para patrón de pesca en 14 de septiembre de 1911, par esta provincia.

Hago saber: Que por decreto asesorado del ilustrísimo señor Inspector General de Personal y Alistamiento, de 21 del mes actual, declaró justificado el extravío de la cédula de inscripción marítima y nombramiento de patrón de pesca aludidos, quedando, por lo tanto, nulos y sin valor alguno los origianles de los expresados documentos, incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de ellos.

Valencia, 28 de abril de 1934.—El instructor, *José Bertomeu*.

Don Juan Francisco Rodríguez de la Puente, oficial segundo del Cuerpo General de Servicios Marítimos, instructor del expediente de pérdida de documentos de Antonio Pardavila Rodríguez, folio 42, de 1929, del Trozo de La Coruña,

Hago saber: Que acreditado el extravío de la cédula y libreta de inscripción marítima del interesado, por decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector General de Personal y Alistamiento, se declaran nulos y sin ningún valor los expresados documentos.

La Coruña, 28 de abril de 1934.—El instructor, *Juan Francisco Rodríguez*.

Don Arturo Sotelo Llorente, Subinspector de primera del Cuerpo General de Servicios Marítimos,

Hago saber: Que acreditado el extravío de la cartilla naval del inscripto Joaquín Canales García, por decreto asesorado del Ilmo. Sr., Inspector General de Personal, de fecha 18 del actual, se declara nulo y sin ningún valor el expresado documento.

Castellón, 26 de abril de 1934.—El instructor *Arturo Sotelo*.

Don Juan Zaragoza Galiana, oficial segundo del Cuerpo General de Servicios Marítimos, Instructor del expediente de pérdida de nombramiento de patrón de pesca del inscripto del Trozo de Garrucha José Ruiz Segura, folio 109, del reemplazo de 1908,

Hago saber: Que por decreto asesorado del ilustrísimo señor Inspector General de Personal y Alistamiento, recaído en dicho expediente, queda justificado el extravío del nombramiento de patrón de pesca de referencia, quedando anulado el original.

Cartagena, 27 de abril de 1934.—El oficial instructor, *Juan Zaragoza*.

Don Jacinto Criado Sáenz, Subinspector de segunda del Cuerpo General de servicios Marítimos, Subdelegado Marítimo y capitán de puerto del Distrito de Gandía e instructor del mismo,

Hago saber: Que por decreto asesorado del ilustrísimo señor Inspector General de Personal y Alistamiento, de fecha 18 del mes actual, recaído en expediente instruido en esta Subdelegación, para justificar la pérdida de la cartilla naval del inscripto por el Trozo de Valencia Ricardo Arlandis Nicolau, folio 555, del reemplazo de 1931, se declara nula y sin ningún valor la cartilla de referencia, incurriendo en responsabilidad la persona que la posea y no la presente en esta Subdelegación u oficina en donde pueda llegar a poder de la misma.

Gandía, 27 de abril de 1934.—El instructor, *Jacinto Criado*.

Don Andrés Izco Pérez, oficial de primera clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos y Subdelegado de Pesca del Puerto de Santa María,

Hago saber: Por el presente y otros de igual tenor, en cumplimiento a decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector General de Personal y Alistamiento, de fecha 25 del actual, se anula la cartilla naval del inscripto Juan Espasa Mata, número 31 del reemplazo de 1921, del Trozo de Denia, cuyo extravío se justifica en expediente que instruyó, y así también que incurre en responsabilidad la persona que posea dicho documento si no hace entrega de él en esta Subdelegación.

Puerto de Santa María, 30 de abril de 1934.—*Andrés Izco*.

Don Antonio Samper y Lapique, capitán de fragata, Juez instructor permanente de causas de esta Base naval,

Hago saber: Que acreditado en forma legal el extravío del nombramiento de su clase cabo de artillería José Rey Sequeiro, queda nulo y sin valor alguno dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Dado en Ferrol a 2 de mayo de 1934.—El Juez instructor, *Antonio Samper*.